



LA RACIONALIDAD ECONÓMICA EN LA ESCUELA DE SALAMANCA: FRANCISCO DE VITORIA Y LUIS DE MOLINA ¹

Cecilia Font de Villanueva

1. La Escuela de Salamanca: definición, contexto histórico y marco filosófico

Definición:

Escuela de Salamanca es la denominación que suele aplicarse a un grupo de juristas españoles del siglo XVI, vinculados a la universidad salmanticense y creadores de un cuerpo de doctrina sobre derecho natural, internacional y teoría monetaria. Esta denominación fue acuñada por José Larraz (LARRAZ, 1943), quien en torno a los años 50 empleó este término para referirse a este grupo de autores.

Cierto es que no existe entre los historiadores una opinión unánime acerca de la existencia o no de dicha escuela y de lo acertado de tal denominación. Tampoco existe unanimidad a la hora de determinar las notas fundamentales de la Escuela o el periodo cronológico que comprende, ni siquiera de los doctores que deben ser incluidos en ella. La postura más restrictiva es quizá la defendida por José Barrientos quien considera que el ámbito de la Escuela de Salamanca debe ser reducido estrictamente a los doctores dominicos directamente relacionados con el convento de San Esteban, los cuales desempeñaron su actividad docente e investigadora en la Universidad del mismo nombre. Destacable es que Barrientos incluso deja fuera de la Escuela a Martín de Azpilcueta, el doctor Navarro, por considerar que más que un teólogo es un jurista. Aquellos doctores que no enseñaron en Salamanca quedan al margen de este grupo y constituirían el ámbito de influencia de dicha escuela. La Escuela de Salamanca tuvo una gran proyección en el extranjero, se realizaron muchas traducciones y ediciones de sus escritos fuera de nuestras fronteras.

Barrientos localiza cronológicamente las fechas de la Escuela entre los años de 1526, año en el que Francisco de Vitoria llega a Salamanca, y 1629, que significa el final de la Escuela como creadora de pensamiento. 1629 es el año en el que Roma falla en contra de la Universidad de Salamanca al negar que se enseñe sólo a Santo Tomás y a San Agustín, teniendo en cuenta que la enseñanza de San Agustín quedaba englobada dentro de Santo Tomás. El mis-

¹ Las ideas expresadas en este artículo corresponden a una parte de los resultados obtenidos dentro del programa de investigación denominado *La racionalidad económica*, financiado por el Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales "Francisco de Vitoria" y dirigido por el profesor don Miguel Alfonso Martínez-Echevarría, al cual agradezco enormemente todos los comentarios y sugerencias realizados. Por el contrario, quiero dejar constancia de que todas las carencias y errores que puedan existir son, en su totalidad, responsabilidad mía.

mo Barrientos reconoce que estas fechas son meramente orientativas, sobre todo la del fin de la Escuela. Saranyana considera la existencia de dos periodos bien diferenciados en la cronología básica de la Escuela: la primera generación abarcaría desde 1526 hasta 1576, es decir desde Francisco de Vitoria hasta Mancio de Corpus Christi, mientras que la segunda discurriría entre 1576 y 1599, desde Bartolomé de Medina hasta Domingo de Báñez. Considera por tanto su final antes que Barrientos.

Existen también posturas más abiertas, como la de Manuel Jesús González (GONZÁLEZ, 2004), quien considera que al margen o no de la vinculación explícita de los doctores con la Universidad de la ciudad del Tormes, el rasgo común que encontramos en los escritos de los doctores escolásticos españoles del siglo XVI, que permite hablar de la existencia de una Escuela particular, es la unidad de método y el enfrentamiento a una problemática común. En esta definición, más general, se encuentran también los escritos de Marjorie Grice-Hutchinson, gran conocedora de la Escuela y sus escritos. Este sentido amplio es el que nosotros vamos a emplear al referirnos a la Escuela de Salamanca.

Donde, sin embargo, sí encontramos uniformidad, sin lugar a dudas, entre todos los autores que han estudiado la cuestión, es en la consideración de Francisco de Vitoria como figura principal y maestro de todos los doctores que formaron parte de dicho grupo.

También destaca como aspecto fundamental de definición de la Escuela de Salamanca la orientación moral de sus estudios. Los autores de Salamanca no son ni mucho menos economistas puros, en ellos encontramos fundamentalmente moralistas, por lo que los problemas económicos aparecen tratados siempre no con una orientación estrictamente económica, sino a la luz de la Teología moral. El propósito fundamental de estos autores era la dirección de las conciencias, y dentro de ese ámbito es donde tratan los problemas económicos. Todas sus obras tuvieron una clara intención pastoral, independientemente del público al que fueran dirigidas. Las ideas económicas de los doctores salmantinos pueden considerarse, sin ninguna duda, como un programa de investigación ético.

Por último, hay que mencionar la orientación humanista de su pensamiento; no se puede olvidar que el hombre es el destino y el origen de la actividad económica, es, como expone Barrientos, el sujeto de la economía. Para los teólogos salmanticenses, economía y moral no son ámbitos independientes, sino que más bien se implican mutuamente ya que la economía debe satisfacer las necesidades humanas. Conviene recordar que la ciencia económica surgió de la filosofía moral, Adam Smith era profesor de Filosofía moral. A medida que la actividad económica se fue perfeccionando, las relaciones de ésta con la moral se han hecho cada vez más complejas.



Fundamental resulta destacar la dignidad humana. Para los teólogos de Salamanca el hombre es un ser racional y libre, hecho a imagen y semejanza de Dios. Esta dignidad es la que le constituye en el centro de la creación, y gracias a esa dignidad de persona racional y libre es por lo que el hombre tiene dominio sobre todas las cosas inferiores a él, y puede utilizarlas en su propio provecho, para conservarse y perfeccionarse (BARRIENTOS, 1998. Pág. 99).

Contexto histórico y marco filosófico en los que se desarrolla el pensamiento salmantino:

La Escuela de Salamanca surge en un contexto histórico particular y concreto que en gran medida determina su perfil. Nos encontramos en el siglo XVI dentro del proceso de definición del Estado moderno y de la configuración de una nueva mentalidad social. Se ha producido la ruptura de la concepción filosófica medieval que tendrá como resultado el proceso de racionalización propio del Renacimiento.

De acuerdo con Luciano Pereña, podemos afirmar que los doctores escolásticos fueron bien conscientes de la crisis de su tiempo. Según el profesor Pereña tres hechos históricos concretos son los que determinaron la génesis y configuraron del proyecto de la Escuela: la crisis de la unidad europea, la crisis de América y la crisis de la monarquía absoluta del siglo XVII. Pereña considera que fue sobre todo el descubrimiento de América el hecho histórico que centró su reflexión universitaria.

En este contexto la aparición y desarrollo del nominalismo dentro del planteamiento filosófico vigente tuvo también una gran influencia en el pensamiento salmantino. El desarrollo del pensamiento de dicha Escuela no puede entenderse sin comprender previamente el problema de las relaciones entre el nominalismo y el realismo. El debate entre el nominalismo y el realismo tiene un punto central en el asunto de los universales, que constituyó uno de los problemas filosóficos principales de la Edad Media. Las soluciones al problema de los universales fueron varias; en los extremos, en el sí y en el no, encontramos el realismo absoluto y el nominalismo, entre ellos existen varias concepciones armonizadoras.

Este debate filosófico se trasladó también al ámbito universitario, se concretó en la pugna entre las universidades de Glasgow, París y Salamanca. Y concretamente en España entre Salamanca y la recién creada Universidad de Alcalá, fundada en 1508 por el cardenal Cisneros. La relación entre las distintas universidades era muy amplia debido al tránsito de los estudiantes. El propio Francisco de Vitoria estudió en París y conoció directamente el nominalismo. John Mair fue otra figura destacable del pensamiento filosófico nominalista que tuvo una gran influencia en la Universidad de Alcalá a través de sus discípulos españoles (GÓMEZ CAMACHO, 1998 A, Págs. 18-23).

2. Fuentes del pensamiento escolástico

A la hora de analizar las principales fuentes del pensamiento escolástico español es obligado comenzar refiriéndonos a Santo Tomás. El aquinate es, sin duda, la fuente básica y fundamental de los doctores salmantinos. Todos son comentaristas o intérpretes de santo Tomás y se refieren a su doctrina continuamente (Francisco de Vitoria, en sus clases, citaba de memoria extensos párrafos de la Suma Teológica, lo que se desprende de las citas que aparecen en sus *Relecciones*, tomadas de los apuntes de clase de sus alumnos). Ahora, como señala Barrientos, también hay que destacar que no siempre se conformaron con seguir fielmente la opinión de Santo Tomás, en ocasiones su criterio bastó y otras veces fue completado con otras fuentes, e incluso no siempre compartieron su doctrina; en cuestiones particulares algunas veces discreparon de su dictamen.

Otro autor escolástico mencionado en numerosas ocasiones fue el Cardenal Tomás de Vio Cayetano, quien también tuvo gran influencia en la Escuela de Salamanca; su influencia aumentó con el tiempo, por lo que aparece más frecuentemente en los autores más jóvenes; su influencia es grande, por ejemplo en Pedro de Aragón.

Al margen de estas influencias escolásticas, es también necesario señalar la figura de Aristóteles, a pesar de que en Vitoria lo cita en escasas ocasiones. La influencia del filósofo griego es patente, sobre todo en las cuestiones económicas: el comercio, el dinero o la usura. El pensamiento aristotélico sobre el dinero es punto de partida obligado para todos los economistas posteriores.

La influencia aristotélica no llama de ningún modo la atención si tenemos en cuenta que su pensamiento fue recogido en gran medida por Santo Tomás, quien realizó una síntesis entre el aristotelismo y el pensamiento cristiano.

Además de Santo Tomás y Aristóteles, debemos mencionar también la influencia que el Derecho romano ejerció sobre los doctores salmantinos del siglo XVI, no olvidemos que las principales ideas de esta Escuela se desarrollan en el ámbito de lo jurídico, concretamente en el derecho internacional, como resultado de los problemas jurídicos surgidos durante la colonización de las Indias.

La influencia del derecho romano se concreta en el estudio del *Corpus Iuris Civilis*, una colección de textos legales realizada por el emperador Justiniano en el siglo VI. La influencia de la legislación civil se vio completada con la legislación eclesiástica, gracias a las *Decretales* recogidas en el siglo XIII por el Papa Gregorio IX.



Estas disposiciones jurídicas, tanto civiles como eclesiásticas, sirvieron también como punto de referencia a la doctrina jurídico-teológica desarrollada en Salamanca. Su influencia principal se concreta en lo que se refiere a la voluntariedad del consentimiento que aparece reflejada en los contratos romanos.

Por último, nos referimos a la doctrina de los Santos Padres, la cual también tuvo un efecto directo sobre el pensamiento escolástico de la Escuela de Salamanca. Esta influencia queda patente en la visión antropológica de la conducta económica sobre la que los escolásticos construyen su doctrina sobre la ley natural y la función que atribuyeron a la recta razón en la toma de decisiones. Como explica Gómez Camacho, la doctrina de los Santos Padres se divulgó en los siglos XIV y XV a través de las Sumas de confesores y los Tratados sobre los contratos que en esos siglos se escribieron.

3. La ley natural y su papel dentro del proceso de toma de decisiones

Una vez definido lo que entendemos por Escuela de Salamanca, así como el contexto histórico en el que se desarrolla y las fuentes principales que nutren sus planteamientos, estamos en condiciones de abordar el estudio del tema que nos ocupa, que se refiere a la racionalidad económica, y, por tanto, a la forma en la que se lleva a cabo el proceso de toma de decisiones en el pensamiento escolástico. Tenemos en cuenta que los autores salmantinos consideraban los problemas económicos como efecto, parte y consecuencia de los problemas morales básicos, por lo que la problemática económica forma parte de su modo de entender la racionalidad de la acción humana.

Antes de referirnos a la ley natural vamos a detenernos brevemente en el análisis que Francisco de Vitoria hace acerca del comportamiento humano libre y voluntario y determinado por la razón.

Francisco de Vitoria, tanto en las *Relecciones*² como en los *Comentarios* a la Suma de Santo Tomás, se refiere a la cuestión de la razón humana que determina el comportamiento. En este sentido, Vitoria considera que la razón es lo mismo que el entendimiento humano, pero considera que también es necesario tener en cuenta la voluntad. Según él, “el uso de razón no sólo se llama uso y facultad de la potencia intelectual sino también de la voluntad”, y va aún más allá al considerar que tener uso de razón es lo mismo que tener libre albedrío: “si tener uso de razón es tener facultad de entendimiento y voluntad esto precisamente es tener libre albedrío: luego lo mismo es lo uno y lo otro” (VITORIA 1946. Pág. 666).

2 Una *relección* es un estudio monográfico sobre algún punto dictado en la clase de ese año; de interés general, su lectura llevaba unas dos horas, se hacía con asistencia de toda la universidad, o de la facultad y era parte del programa de un día festivo. El profesor debía dar una por año. De las quince que dio el maestro Vitoria nos quedan trece.

Y en los *Comentarios* es quizá más claro en este campo cuando expresa: “por que lo propio de la razón es proceder del agente: pero de la razón del agente es que obre voluntariamente. El principio de obrar del hombre es la voluntad. De donde se deduce que cuando obra es necesario que obre voluntariamente; y por el contrario que cuando soporta lo haga involuntariamente y contra su voluntad” (VITORIA 2001. Pág. 55).

En definitiva, el problema que se plantea es el que hace referencia a la toma de decisiones; el hombre ha de decidir en cada momento que conducta debe adoptar ante una situación concreta. La ley natural, ayudada por la recta razón, será la que determinará en cada caso la corrección o no de las decisiones, es decir será la que determine si la decisión tomada es o no racional.

De forma que *el marco general de referencia a la hora de abordar el estudio de la toma de decisiones lo proporciona el ámbito de la Ley Natural. Esta ley tiene una importancia fundamental en el pensamiento escolástico donde es considerada como norma de conducta humana, de manera que la naturaleza se convierte en criterio de moralidad fundamental.* Aunque se puede matizar aquí que el aceptar la naturaleza como criterio de moralidad no es exclusivo del pensamiento cristiano, esta idea aparece ya recogida en el mundo romano y en la teoría aristotélica de las formas; en este último sentido cabe afirmar que la idea de ley natural es inseparable de la concepción aristotélica de la naturaleza, como tendencia al fin que le es propia, y que lleva a su perfección.

El considerar la ley natural como principio fundamental de la moralidad queda justificado si tenemos en cuenta el planteamiento antropológico presente en la visión aristotélica tomista defendida por los escolásticos, según la cual la naturaleza de las cosas determina su comportamiento o su modo de actuar; es decir, cada sustancia tiende a comportarse de acuerdo a una forma de ser que le es propia, de acuerdo con su naturaleza. Esa forma de ser propia de cada sustancia es la que le hace comportarse de un modo o de otro de acuerdo a su naturaleza, y como Dios era el creador de las sustancias, era en definitiva el que imponía esa ley natural implícita en cada sustancia, de forma que la ley divina siempre tiene que ser conforme a la ley natural, porque no tendría sentido que la ley del creador no coincidiera con la ley de lo creado, luego la ley natural nunca es incompatible con la ley de Dios. En definitiva, de acuerdo con la idea de universo ordenado (cosmos) presente en la tradición escolástica, la ley eterna gobernaba todas las cosas, y la ley natural era la participación en la ley eterna, y permitía distinguir el bien y el mal.

El hombre, a la hora de actuar y tomar decisiones, debe comportarse de acuerdo a esa ley natural que es propia de su naturaleza, lo cual no siempre resulta tarea sencilla, ya que el conocimiento de la ley natural no es un conocimiento a priori que se pueda aplicar en cualquier circunstancia a la realidad de la acción, sino que la ley natural sólo se desvela en el empeño por acertar la articulación de la razón y la voluntad. Es decir, el agente económico no tiene un conocimiento perfecto de la ley natural que está implícita en su naturaleza, su conocimiento es



por el contrario imperfecto, limitado, de forma que el sujeto debe decidir en un contexto de incertidumbre acerca de la conducta que debe seguir en cada caso; y aquí es donde entra en juego la recta razón, que es la que debe ayudar al hombre a tomar las decisiones de actuación en cada momento, tratando de que esas decisiones sean coherentes con la ley natural implícita en la naturaleza humana.

En definitiva, la ley natural sería el marco general de comportamiento que debe determinar el actuar humano, el cual se adecua a cada situación particular o caso concreto a través de la recta razón. Por tanto, una decisión sería racional en la medida en que fuera coherente con la aplicación de la recta razón a cada situación particular.

Los doctores escolásticos atribuyeron a la razón humana la tarea de particularizar o singularizar los principios generales de la ley natural. Y ya que la recta razón desempeñaba un papel esencial en la toma de decisiones, resultaba fundamental conocer cómo actuaba esa recta razón.

Resumiendo, el problema moral podría consistir en lo siguiente: el hombre se encuentra con la posibilidad de elegir entre situaciones alternativas; debe elegir entre la que le parezca moralmente más adecuada, es decir, la que sea coherente con la ley natural. Ahora, su conocimiento de la ley natural no es total y no proporciona una respuesta definitiva para el comportamiento, es decir los principios de la ley natural no son suficientes como criterio de decisión a favor de una conducta moral u otra. El agente debe, por tanto, analizar las situaciones particulares; debe tener un conocimiento empírico de la realidad para poder aplicar el conocimiento general de la ley natural a cada caso concreto, y aquí es donde entra en juego la recta razón, que es el principio que va a servir para analizar cada caso concreto. La recta razón sirve como mediadora entre los principios morales generales, la ley natural y las circunstancias, el caso concreto.

Una vez definido así el problema de toma de decisiones, los doctores escolásticos trataron de conocer los principios que definen la recta razón.

4. La recta razón: características principales

El núcleo del sentido de la racionalidad en la Escuela de Salamanca lo constituye el modo en que se atribuye a la recta razón la tarea de interpretar la ley natural. Recta razón significa rectificación continuada de la acción, lo cual no puede hacerse a priori sino que requiere de hábitos. Vamos a precisar en este apartado las principales características de la recta razón.

Gómez Camacho, tras el análisis de tres problemas económicos concretos tratados por Luis de Molina³, concluye que la recta razón presenta cinco rasgos fundamentales que determinan su naturaleza (GÓMEZ CAMACHO, 1985a y 1998).

Como primera característica Gómez Camacho destaca que la recta razón es una razón falible, es decir, puede equivocarse. Existe la posibilidad de que el individuo se equivoque al aplicar la ley natural a una situación determinada y elija una alternativa que no coincida con el comportamiento moral. El error puede presentarse por aplicar de forma incorrecta los principios generales o por analizar de forma errónea las circunstancias concretas que rodean a la elección.

En segundo lugar señala que la recta razón es una razón práctica. Es decir, tiene como objetivo final la acción humana. Su propósito es decidir acerca de la toma de decisiones. La recta razón está orientada a cuestiones prácticas, a orientar la conducta de los individuos, no a una reflexión teórica de los hechos. Como prueba de esta característica recordamos los manuales escolásticos, los cuales estaban destinados a orientar la toma de decisiones, no a estudiar casos generales. Eran manuales de confesores y penitentes que trataban de orientar las conductas de los individuos. Además la razón se consideraba práctica en doble sentido, ya que al cambiar las circunstancias con el tiempo, las orientaciones debían ser capaces de adecuarse a cualquier situación⁴.

En tercer lugar menciona el hecho de que la recta razón es una razón en situación, es decir, razona teniendo en cuenta las circunstancias espacio-temporales que definen cada caso. Esta característica hace que la recta razón se convierta en una razón realista, aplicada a cada caso concreto, en contra de la crítica a la que a veces ha sido sometida en el sentido de que una razón en situación puede convertirse en una razón arbitraria o relativista.⁵

Como cuarta característica Gómez Camacho se refiere a la razón controvertida, esta particularidad de la razón viene a completar la primera, la razón falible. Una razón falible no tendría sentido si no fuera sometida a crítica, es decir una razón falible admite la controversia.

Y, por último, señala la recta razón que interpreta la situación desde una perspectiva determinada, es decir, no sólo el caso juzgado se encuentra en una situación concreta, sino que el que lo juzga también lo hace desde una posición determinada, por lo que habla de una razón paradigmática.

3 Luis de Molina en el tratado *De iustitia el iure* se refiere a tres problemas morales concretos: el de la propiedad de los bienes, el de la compraventa de lana a futuros y el de la tasa del precio del trigo. Ver GÓMEZ CAMACHO (1985a) pp. 162-172.

4 En este punto es necesario precisar el sentido de praxis según la distinción aristotélica ya que la moral escolástica no es aplicación de patrones a casos concretos. Esto es la casuística de la moral moderna, o de los "casos" de las escuelas de negocios.

5 Esta tercera característica resulta patente al observar las discusiones sobre el precio del trigo en función del resultado de la cosecha cada año.



5. La vigencia del pensamiento escolástico: de la recta razón a la razón científica

En un principio la influencia del pensamiento escolástico en Europa fue importante; podemos medir su impacto por el número de ediciones y traducciones que tuvieron sus obras, a juzgar por esas cifras la influencia fue grande. A la difusión del pensamiento español en el resto de Europa contribuyó el Colegio Romano, la Universidad de París y la Universidad de Lovaina. Ahora, para interpretar su difusión también hay que tener en cuenta el contexto de la reforma protestante y el cambio de marco filosófico que estaba teniendo lugar por la aparición de la filosofía cartesiana y el empirismo de Bacon.

El desarrollo de estas tres corrientes motivó el que el planteamiento normativo propio de la escolástica fuese sustituido por un planteamiento explicativo que hizo sustituir la recta razón práctica y falible de la escolástica por un intento de conseguir una razón científica.

El papel de la reforma luterana es importante: si suponemos, como Lutero, que la salvación depende sólo de la acción divina, los esfuerzos de la recta razón por llevar a la conducta por el camino moralmente correcto no tienen sentido, ya que buscar la conducta correcta ya no tendrá importancia para encontrar la salvación, por lo que la recta razón queda sin objeto que analizar.

Por otra parte, el intento de encontrar una razón cartesiana, más parecida a una razón matemática exacta, también dejó sin sentido a la recta razón. La recta razón, recordemos que era una razón probable; luego el intento de encontrar esa razón segura motiva la desaparición de la recta razón.

En definitiva este cambio de planteamiento tendría que ver con un intento de separar la economía de la moral. Hasta ahora la decisión económica estaba relacionada con un planteamiento normativo, una ciencia de lo que debe ser, al querer buscar la razón cartesiana se trata de concebir a la economía como una ciencia natural. A medida que la reforma protestante, la filosofía cartesiana y el empirismo se fueron extendiendo por Europa, la función normativa de la recta razón escolástica se fue relegando a un segundo plano. El pensamiento económico del siglo XVIII será el resultado de un nuevo paradigma en el que la recta razón probable fue sustituida por un intento de conseguir la razón científica necesaria.

Bibliografía

- ARTIGAS, M. (1994): *El desafío de la racionalidad*, Eunsa, Navarra.
- BARRIENTOS GARCÍA, J. (1995): “La Escuela de Salamanca: desarrollo y caracteres”, en *La ciudad de Dios*, vol. CCVIII (mayo-dic. 1995) pp. 727-765.
- —. (1998): “El pensamiento económico en la perspectiva filosófico-teológica”, en GÓMEZ CAMACHO, F. Y ROBLEDO, R. (Edts.): *El pensamiento económico en la Escuela de Salamanca*, Ediciones Universidad de Salamanca, Salamanca.
- —. (2002): *Los tratados “De Legibus” y “De Iustitia el iure” en la Escuela de Salamanca del los siglos XVI y XVII*.
- FLÓREZ MIGUEL, C. (1998): “La Escuela de Salamanca y los orígenes de la economía”, en GÓMEZ CAMACHO, F. Y ROBLEDO, R. (Edts.): *El pensamiento económico en la Escuela de Salamanca*, Ediciones Universidad de Salamanca, Salamanca.
- GOMEZ CAMACHO, F. (1985a): “Luis de Molina y la metodología de la ley natural”, en *Miscelánea Comillas: Revista de Teología y Ciencias Humanas*, vol. 43, pp. 155-194.
- —. (1985b): “Cumplimiento y desarrollo de la ley natural”, en *Miscelánea Comillas, Revista de Teología y Ciencias Humanas*, vol. 43, pp. 437-463.
- —. (1998): *Economía y filosofía moral. La formación del pensamiento económico europeo en la Escolástica europea*, Síntesis, Madrid.
- —. (2000): “El pensamiento económico en la Escuela de Salamanca”, en FUENTES QUINTANA, E. (Ed.): *Economía y economistas españoles*, Galaxia Gutenberg-Círculo de lectores, Madrid.
- GOMEZ CAMACHO, F. Y ROBLEDO, R. (Edts.) (1998): *El pensamiento económico en la Escuela de Salamanca*, Ediciones Universidad de Salamanca, Salamanca.
- GONZÁLEZ, M. J. (2004): “La ética económica de la Escuela de Salamanca”, DE LA CUESTA GONZÁLEZ, M. Y RODRÍGUEZ DUPLÁ, L. (Coords.): *Responsabilidad social corporativa*, Servicio de Publicaciones, Universidad Pontificia de Salamanca, Salamanca.
- —. (2001): “El contexto genético del pensamiento económico en Castilla durante el siglo XVI” en *Cuadernos de CC.EE. y EE.*, nº. 37, pp. 17-31.



- GRICE-HUTCHINSON, M. (1982): *El pensamiento económico en España (1177-1740)*, Crítica, Barcelona.
- —. (2005): *La Escuela de Salamanca. Una interpretación de la teoría monetaria española*, estudio introductorio de Luis Perdices de Blas y John Reeder, Caja España, Salamanca.
- IPARRAGUIRRE, D. (1957): *Francisco de Vitoria. Una teoría social del valor económico*, Patronato de la Universidad de Deusto, Bilbao.
- LARRAZ, J. (1943): *La época del mercantilismo en Castilla 1500-1700*, Diana, Madrid.
- MARTÍNEZ-ECHEVARRÍA Y ORTEGA, M.A. (2005): “Una antropología para el agente económico”, en RUBIO DE URQUÍA, R., UREÑA, E. Y MUÑOZ PEREZ, F. (Edts.): *Estudios de Teoría Económica y Antropología*, Unión Editorial, Madrid.
- MUÑOZ DELGADO, V. (1978): “Lógica, ciencia y humanismo en la renovación teológica de Vitoria y Cano”, en *Revista española de teología*, nº 38, pp. 205-271.
- PEREÑA, L. (1998): “La Escuela de Salamanca. Notas de identidad”, en GÓMEZ CAMACHO, F. Y ROBLEDO, R. (Edts.): *El pensamiento económico en la Escuela de Salamanca*, Ediciones Universidad de Salamanca, Salamanca.
- RAMOS, D. (1975): “La ley natural en Domingo de Soto”, en *Persona y Derecho*, nº 2, pp. 605-626.
- SARANYANA, J. I. (2003): *La Filosofía medieval*, Eunsa, Navarra.

Obras de autores de la época

- MOLINA, L. (1990): *Tratado sobre los cambios*, edición e introducción de Francisco Gómez Camacho, Instituto de Estudios Fiscales. Madrid.
- VITORIA, F. (1946): *Relecciones teológicas*, edición preparada por Jaime Torrubiano Ripoll, Ed. Enero, Buenos Aires.
- —. (1932-1952): *Comentarios a la secunda secundae de Santo Tomás*, edición preparada por el R. P. Vicente Beltrán de Heredia, (6 vol.), Salamanca.
- —. (2001): *La justicia*, estudio preliminar y traducción de Luis Frayle Delgado, Tecnos, Madrid.